

RESOLUCIÓN No. 696 DEL 30 AGO 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL 30 AGO 2023

Hoja 3 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL 30 AGO 2023

Hoja 4 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RONALD FREDDY BARRIOS PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033690712, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

578563	1033690712	RONALD FREDDY	BARRIOS PENAGOS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JHOANA EDEL ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52908192, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

579549	52908192	JHOANA EDEL	ROJAS	\$ 8.778.030
--------	----------	-------------	-------	--------------

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL

30 AGO 2023

Hoja 5 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

(...)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GLORIA MARIA DAIRIS MORALES RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 29756400, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

581446	29756400	GLORIA MARIA DAIRIS	MORALES RAMOS	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------------	---------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CONSTANZA YAYA OVALLE**, identificada con cédula de ciudadanía No 52191195, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL 30 AGO 2023

Hoja 6 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

586148	52191195	CONSTANZA	YAYA OVALLE	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------	-------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RAFAEL RICARDO PEREZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1052411027, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

589965	1052411027	RAFAEL RICARDO	PEREZ PEREZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LINA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BARRAGÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1032466825, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL

30 AGO 2023

Hoja 7 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

489615	1032466825	LINA ALEJANDRA	RODRIGUEZ BARRAGAN	§ 8.778.030
--------	------------	----------------	--------------------	-------------

(...)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHAN CAMILO GUTIERREZ ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1054991283, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

527058	1054991283	JOHAN CAMILO	GUTIERREZ ARCILA	§ 8.778.030
--------	------------	--------------	------------------	-------------

(...)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY KATHERIN SABOGAL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023926119, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 636 DEL 30 AGO 2023**Hoja 8 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

535197	1023926119	LEIDY KATHERIN	SABOGAL MORENO	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GRECIA CAROLINA MADERA OJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1126254816, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

566227	1126254816	GRECIA CAROLINA	MADERA OJEDA	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **TIFFANY ANDREA VILLALBA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1013597041, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL 30 AGO 2023

Hoja 9 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

576130	1013597041	TIFFANY ANDREA	VILLALBA RUIZ	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CESAR ENRIQUE NOVA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1097992907, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

578702	1097992907	CESAR ENRIQUE	NOVA ORTIZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FABIAN YESID VALBUENA BORDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1023903360, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL 30 AGO 2023

Hoja 10 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

583650	1023903360	FABIAN YESID	VALBUENA BORDA	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YUBER ALONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1055710830, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

583973	1055710830	YUBER ALONSO	RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	---------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ SABOGAL**, identificado con cédula de

RESOLUCIÓN N.º **696** DEL **30** AGO 2023

Hoja 11 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

ciudadanía No 1018485199, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

594529	1030550499	CRISTIAN CAMILO	VARON CAMARGO	§ 8.778.030
--------	------------	-----------------	---------------	-------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ERIC RAFAEL LARA BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1010053447, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

593343	1010053447	ERIC RAFAEL	LARA BOLAÑO	§ 8.778.030
--------	------------	-------------	-------------	-------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **CRISTIAN CAMILO VARON CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1030550499, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

594529	1030550499	CRISTIAN CAMILO	VARON CAMARGO	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARTHA MIRYAN RINCON RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No 20485912, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

595933	20485912	MARTHA MIRYAN	RINCON RINCON	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	---------------	--------------

(…)”

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL 30 AGO 2023

Hoja 13 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILMER EDUARDO MARTINEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1032404538, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

545050	1032404538	WILMER EDUARDO	MARTINEZ GUERRA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YENI VIVIANA MAHECHA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1112904205, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

562365	1112904205	YENI VIVIANA	MAHECHA ARANGO	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	----------------	--------------

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

(...)”

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA CONSTANZA MORENO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1030526301, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

566652	1030526301	DIANA CONSTANZA	MORENO MARTINEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGIE TATIANA MURILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1023938830, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

582804	1023938830	ANGIE TATIANA	MURILLO ROJAS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	---------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52973507, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

591148	52973507	NATALY MARCELA	CUELLAR DELGADO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	-----------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIONEDIXON MURILLO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013636422 y **LIZETH JOHANA MATIZ RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No 1031169633, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL

30 AGO 2023

Hoja 16 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

597396	1013636422	DIONEDIXON	MURILLO ORTIZ	\$ 8.778.030
597396	1031169633	LIZETH JOHANA	MATIZ RINCON	

(...)

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YULY MARCELA HUERFANO GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022976933, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

598612	1022976933	JULY MARCELA	HUERFANO GALEANO	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSICA CAROLINA CEDANO SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030635223, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 696 DEL

Hoja 17 de 20

30 AGO 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

599708	1030635223	JESSICA CAROLINA	CEDANO SALINAS	\$ 8.778.030
--------	------------	------------------	----------------	--------------

(…)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 23 de agosto de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 246, 254 y 265 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	578563	1033690712	RONALD FREDDY	BARRIOS PENAGOS	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
2	579549	52908192	JHOANA EDEL	ROJAS	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
3	581446	29756400	GLORIA MARIA DAIRIS	MORALES RAMOS	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
4	586148	52191195	CONSTANZA	YAYA OVALLE	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
5	589965	1052411027	RAFAEL RICARDO	PEREZ PEREZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
6	489615	1032466825	LINA ALEJANDRA	RODRIGUEZ BARRAGAN	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
7	527058	1054991283	JOHAN CAMILO	GUTIERREZ ARCILA	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
8	535197	1023926119	LEIDY KATHERIN	SABOGAL MORENO	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
9	566227	1126254816	GRECIA CAROLINA	MADERA OJEDA	\$ 8.778.030	254	19-08-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
10	576130	1013597041	TIFFANY ANDREA	VILLALBA RUIZ	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
11	578702	1097992907	CESAR ENRIQUE	NOVA ORTIZ	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
12	583650	1023903360	FABIAN YESID	VALBUENA BORDA	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
13	583973	1055710830	YUBER ALONSO	RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
14	585929	1018485199	CRISTIAN CAMILO	RODRIGUEZ SABOGAL	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
15	593343	1010053447	ERIC RAFAEL	LARA BOLAÑO	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
16	594529	1030550499	CRISTIAN CAMILO	VARON CAMARGO	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
17	595933	20485912	MARTHA MIRYAN	RINCON RINCON	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
18	545050	1032404538	WILMER EDUARDO	MARTINEZ GUERRA	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
19	562365	1112904205	YENI VIVIANA	MAHECHA ARANGO	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
20	566652	1030526301	DIANA CONSTANZA	MORENO MARTINEZ	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
21	582804	1023938830	ANGIE TATIANA	MURILLO ROJAS	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
22	591148	52973507	NATALY MARCELA	CUELLAR DELGADO	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
23	597396	1013636422	DIONEDIXON	MURILLO ORTIZ	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
		1031169633	LIZETH JOHANA	MATIZ RINCON			
24	598612	1022976933	YULY MARCELA	HUERFANO GALEANO	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
25	599708	1030635223	JESSICA CAROLINA	CEDANO SALINAS	\$ 8.778.030	265	27-08-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 636 DEL 30 AGO 2023

Hoja 20 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 246 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos